

**ACUERDO DIRECTIVO No. 042  
12 de marzo de 2019**

Por el cual se establece el valor de los derechos pecuniarios y de matrícula para la vigencia 2019.

**EL CONSEJO DIRECTIVO,**

en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 62, 63 y 65 de la Ley 30 de 1992 y los literales a, b, c y r del artículo 16 del Acuerdo 01 de 2018 – Estatuto General de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital-, es una institución de Educación Superior creada oficialmente mediante resolución 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional y aprobada en la Asamblea Departamental en la sesión extraordinaria del 22 de diciembre de 2017 con el proyecto de ordenanza 97, y que nace en el Departamento de Antioquia.
2. Que la IU Digital tiene como misión responder a las necesidades de formación integral, de cualificación del talento humano y de acceso al conocimiento de todas las personas en cualquier lugar del territorio; a través de una oferta educativa pertinente, de calidad, que posibilite igualdad de oportunidades, eliminando las barreras geográficas que tradicionalmente han sido un factor generador de inequidad en nuestro Departamento, el país y el Mundo.
3. Que es una institución que, mediante la docencia, la investigación y la extensión, busca potenciar las capacidades de las personas y facilitar la adquisición de competencias para la vida y el trabajo, que les permitan elevar la calidad de vida y la competitividad sistémica en todos los entornos urbanos y rurales.
4. Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior, entre ellos los Derechos de Matrícula.
5. Que dando alcance al artículo 3 de la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, por el cual se modificó el artículo 9 de la Resolución 20434 de 2016, la Institución Universitaria Digital de Antioquia debe emitir el acto de aprobación para establecer los valores de matrículas de sus programas académicos.
6. Que conforme a lo establecido por el literal r del artículo 16 del Acuerdo 01 de 2018, correspondiente al Estatuto General, es función del Consejo Directivo fijar anualmente, a propuesta del Consejo Académico, los derechos pecuniarios que pueda cobrar la institución.

B

7. Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del 12 de marzo de 2019, estudio y aprobó la propuesta para establecer el valor de la matrícula de los programas de pregrado y posgrado, de acuerdo con lo establecido en el estudio de factibilidad presentado para su aprobación ante el Ministerio de Educación Nacional y validación de valores en Instituciones de Educación Superior públicas.

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Aprobar y fijar para el año 2019 el valor de matrícula para los programas de pregrado de nivel profesional universitario de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, en un monto equivalente a un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, a saber:

<b>Programa</b>	<b>PRIMER PERÍODO 2019</b>	<b>SEGUNDO PERÍODO 2019</b>
Programas de pregrado	\$828.116	\$828.116

**Artículo 2º.** Aprobar y fijar para el año 2019 el valor de matrícula para los programas de pregrado de nivel tecnológico de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, en un monto equivalente a Medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, a saber:

<b>Programa</b>	<b>PRIMER PERÍODO 2019</b>	<b>SEGUNDO PERÍODO 2019</b>
Programas de pregrado	\$414.058	\$414.058

**Parágrafo:** Para establecer el valor de matrícula de los programas de pregrado de nivel tecnológico durante la vigencia 2019, se aplicó un subsidio del 50% proveniente de los recursos transferidos a la IU Digital por parte del Gobierno Departamental.

**Artículo 3º.** Aprobar y fijar para el año 2019 el valor de matrícula para los programas de posgrado de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, hasta un monto equivalente 4,5 Salario Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a saber:

<b>Programa</b>	<b>PRIMER PERÍODO 2019 Valor hasta</b>	<b>SEGUNDO PERÍODO 2019 Valor hasta</b>
Programas de posgrado	\$ 3.726.522	\$ 3.726.522

**Artículo 4º.** Establecer como valores complementarios a la matrícula, los siguientes conceptos:

- a) Carnetización \$25.300.00
- b) Póliza estudiantil \$15.000.00

**Artículo 5º.** Establecer los valores correspondientes a otros derechos pecuniarios, de acuerdo con la siguiente descripción:

<b>OTROS CONCEPTOS</b>	<b>IU DIGITAL DE ANTIOQUIA</b>
Carné Egresados	25.300
Carné Institucional por pérdida	25.300
Certificado de Calificaciones por periodo académico	14.000
Certificado de Estudio	8.000
Contenidos académicos por asignatura	20.000
Copia de Acta de Grado	10.000
Duplicado de Diploma	42.000
Nivelatorios	40.000
Supletorios	37.000
Inscripción pregrado	-
Inscripción posgrados	-
Inscripción reingreso y/o transferencia externa	-
Habilitación	41.000
Validación por suficiencia por crédito	40.000
Homologación de transferentes internos y externos	150.000
Reconocimiento de saberes previos	150.000
Validación por suficiencia en idioma extranjero	150.000
Curso vacacional por crédito	55.000
Cursos Dirigidos	55.000

**Parágrafo:** Para la vigencia 2019, las inscripciones de pregrado y posgrado no tendrán costo.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Artículo 7.** Comunicar esta decisión al Ministerio de Educación Nacional, en los términos establecido para el efecto.

Dado en Medellín a los doce (12) días del mes de marzo de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO PALACIO TOBÓN**  
Presidente de la sesión del Consejo Directivo



**ELIANA SÁNCHEZ SALDARRIAGA**  
Secretaria del Consejo